

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**INFORME DE AUDITORIA
MODALIDAD DESEMPEÑO**

CODIGO 138

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ -FDLS

Periodo Auditado 2012 - 2013 - 2014

**DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
DESARROLLO LOCAL**

BOGOTÁ, JUNIO DE 2015

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal:111321
Carrera 32 A No. 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ

Contralor de Bogotá D.C.	Diego Ardila Medina
Contralora Auxiliar	Ligia Inés Botero Mejía
Director Sectorial	Gabriel Alejandro Guzmán Useche
Subdirectora de Fiscalización	Alba Astrid Sarria Barragán
Asesores	Libia Marlen Alba López Rafael Alfonso Ortega Rozo
Gerente	Rodrigo Hernán Rey López
Equipo de Auditoria:	Martha Cecilia López C. Hernando Vargas Méndez

CONTENIDO

1 CARTA DE CONCLUSIONES	4
2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA	6
3. RESULTADOS DE AUDITORIA.....	8
4.1 PLAN DE MEJORAMIENTO	25
4.2 BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL.....	26
4. ANEXO CUADRO DE TIPIFICACION DE HALLAZGOS	28

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

1 CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor:

WILLIAM ALEXANDER SANTOYO SANTOS

Alcalde Local de Sumapaz

Calle 6 N° 32 A - 85

Ciudad.

Asunto: Carta de Conclusiones

Respetado Alcalde Santoyo:

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 42 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, practicó auditoría de desempeño al Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz, durante las vigencias 2012, 2013 y 2014, con el fin de hacer evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia con los cuales debió administrar los recursos puestos a su disposición y obtener los resultados de su gestión en los procesos de suscripción de contratos de prestación de servicios y convenios de asociación que hacen parte de la muestra de este proceso auditor.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada, la cual es analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en rendir el Informe de auditoría de desempeño que evalúe y emita un concepto sobre el cumplimiento de los principios de economía, eficiencia y eficacia en la gestión realizada en el período a auditar.

La evaluación se llevó a cabo de conformidad con normas de auditoría generalmente aceptadas, y de acuerdo con las políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría.

La auditoría realizó su estudio cumpliendo con las fases de planeación y ejecución previstas en el sistema de gestión de calidad, por ello emitió un concepto objetivo sobre la gestión realizada por el FDLS, apoyada en las pruebas y estudios de las evidencias y documentos que soportan los procesos de contratación de prestación de servicios personales y de convenios de asociación presentados en la muestra, así como el cumplimiento de las disposiciones legales. Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en el área de contratación específicamente las actividades de transporte

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal:111321
Carrera 32 A No. 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

auditadas, no cumplen con los principios evaluados. Se evaluaron veintinueve (29) contratos, de las vigencias 2012, 2013 y 2014, entre los cuáles doce (12) correspondían a convenios de asociación dentro de los que se evaluó exclusivamente el componente de transporte, dos (2) eran contratos de prestación de servicios de transporte y los demás correspondían a contratos de prestación de servicios.

Se encontró que el servicio de transporte que opera en la localidad y que se encuentra inmerso en la contratación del Fondo de Desarrollo Local no está legitimado en la legalidad, de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 174 de 2001 y posteriormente al 338 de 2015, lo que no sólo ha ocasionado una ineficiencia en el manejo de los recursos públicos sino que no ha permitido brindar seguridad a los usuarios y la calidad del servicio estipulada en el artículo 3º de la Ley 105 de 1993 del transporte público. De igual manera, se evidenció falta de soportes que reflejen la prestación del servicio de transporte, llevando a concluir posibles fallas en la vigilancia y control de los recursos por parte del fondo. Finalmente, se evidencia en los diferentes contratos evaluados la falta de un procedimiento de control para el seguimiento de los dineros invertidos en el componente de transporte.

PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- en cinco (5) días, en la forma, términos y contenido previsto en la normatividad vigente. Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el resultado del indicador, el avance físico de ejecución de las acciones y la efectividad de las mismas, para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C., y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por este Organismo de Control. Producto de la evaluación, se anexa Capítulo resultados informe de auditoría, que contiene los resultados y hallazgos detectados por este Órgano de Control.

Atentamente,



GABRIEL ALEJANDRO GUZMAN USECHE
Director de Participación Ciudadana y Desarrollo Local

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal:111321
Carrera 32 A No. 26 A -10
PBX 3358888

2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA

Con respecto a la muestra de auditoría, se tomaron contratos que se suscribieron en las vigencias 2012, 2013 y 2014 con el objetivo de evaluar el componente de transporte en cada contrato. El objetivo fue evaluar las condiciones en las que se dio la contratación y ejecución del transporte a través de diferentes contratos, teniendo en cuenta el impacto de este rubro dentro del presupuesto de la contratación.

A continuación se relaciona la información sobre el universo y la muestra auditada.

**CUADRO 1
INFORMACIÓN DE UNIVERSO Y MUESTRA AUDITADA**

VIGENCIAS AUDITADA	VALOR DEL PRESUPUESTO UNIVERSO \$	VALOR DEL PRESUPUESTO MUESTRA AUDITADA \$	VALOR DE CONTRATOS UNIVERSO \$	CANTIDAD DE CONTRATOS UNIVERSO	VALOR DE CONTRATOS EVALUADOS MUESTRA \$	CANTIDAD DE CONTRATOS EVALUADOS MUESTRA	% AUDITADO
2014	37.004.849.000	1.602.504.975	13.003.488.123	77	1.602.504.975	19	12.3
2013	34.838.096.515	548.673.186	11.676.916.682	109	548.673.186	6	4.7
2012	34.540.823.696	1.314.340.205	16.457.777.438	90	1.314.340.205	4	7.9
TOTAL		3.465.518.366			3.465.518.366	29	24.9

Fuente: Valores tomados de SIVICOF

Por otro lado, se revisaron 15 contratos de prestación de servicio. El siguiente cuadro muestra el comportamiento de la contratación por modalidad de prestación de servicios durante las vigencias 2012, 2013 y 2014.

**CUADRO 2
INFORMACIÓN DE CONTRATACIÓN POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

VIGENCIAS AUDITADA	VALOR DEL PRESUPUESTO UNIVERSO \$	VALOR DE CONTRATOS UNIVERSO \$	CANTIDAD DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	VALOR DE CONTRATOS PRESTACIÓN DE SERVICIO \$	CANTIDAD DE CONTRATOS EVALUADOS MUESTRA	% CPS SOBRE CONTRATACIÓN
2014	37.004.849.000	13.003.488.123	61	2.683.559.697	13	20.6
2013	34.838.096.515	11.676.916.682	54	3.197.414.264	1	27.4
2012	34.540.823.696	16.457.777.438	44	1.768.894.669	1	10.7
TOTAL					15	

Fuente: Valores tomados de SIVICOF

**CUADRO 3
MUESTRA DE CONTRATACION FDL SUMAPAZ**

CONTRATO N°	CONTRATISTA	TIPO DE CONTRATO	VALOR INICIAL	ESTADO
6 de 2014	Luis Julio Moreno	Contrato de prestación de servicios	43.680.000	Liquidado
8 de 2014	Javier Buitrago	Contrato de prestación de servicios	48.000.000	Liquidado
12 de 2014	Miguel Pineda	Contrato de prestación de servicios	54.000.000	Liquidado
7 de 2014	Luis Mejía	Contrato de prestación de servicios	47.840.000	Liquidado
11 de 2014	Favio Pahuena	Contrato de prestación de servicios	49.920.000	Liquidado
26 de 2012	Julieta Vence	Contrato de prestación de servicios	27.000.000	Liquidado
53 de 2014	Angélica Forero	Contrato de prestación de servicios	15.600.000	Liquidado
39 de 2014	Elkin Leonardo López	Contrato de prestación de servicios	9.000.000	Liquidado
19 de 2014	Evelyn Donoso	Contrato de prestación de servicios	52.800.000	Liquidado
18 de 2014	Angie Ramírez	Contrato de prestación de servicios	53.920.000	Liquidado
20 de 2014	María Consuelo Páez	Contrato de prestación de servicios	44.000.000	Liquidado
31 de 2013	Julieta Vence	Contrato de prestación de servicios	40.500.000	Acta terminación anticipada
24 de 2014	Edgar Rey	Contrato de prestación de servicios	43.680.000	Liquidado
17 de 2014	Victor Andrés Sandoval	Contrato de prestación de servicios	18.000.000	Liquidado
2 de 2014	Ana Patricia Pulido García	Contrato de prestación de servicios	27.600.000	Liquidado
648 de 2012	Asociación Zea Mayz	Convenio de asociación	130.000.000	Liquidado
64 de 2014	Asociación Zea Mayz	Convenio de asociación	145.639.101	Liquidado
77 de 2014	Fundación Construcción Local	Convenio de asociación	184.389.157	Terminado
90 de 2013	CONADES	Convenio de asociación	157.806,04	Liquidado
65 de 2013	Transportes especializados JR S.A.S	Contrato de prestación de servicios	130.000.000	Liquidado
72 de 2014	ASOSUMAPAZ	Convenio de asociación	257.983.135	Liquidado
63 de 2013	PROCAMSU	Convenio de asociación	230.000.000	Liquidado
108 de 2013	Visión Local	Convenio de asociación	91.726.380	Liquidado
78 de 2014	Fundación jugando en serio	Convenio de asociación	162.074.594	Terminado
58 de 2014	Tours de las américas	Contrato de prestación de servicios	101.174.632	En ejecución

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal: 111321
Carrera 32 A No. 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

76 de 2012	ASODESAM	Convenio de asociación	135.000.000	Liquidado
85 de 2013	CPDH	Convenio de asociación	56.289.000	Liquidado
19 de 2012	Cafam	Convenio de asociación	1.022.340.205	Liquidado
86 de 2014	Asociación Para el Desarrollo Integral de la Familia Colombiana (ADIFCOL)	Convenio de asociación	243.204.356	Terminado
TOTAL			3.465.518.366	

Fuente: Plan de Trabajo

3. RESULTADOS DE AUDITORIA

3.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria; por no reunir los requisitos legales exigidos por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio.

Como previamente se mencionó, se seleccionaron (12) doce Convenios de Asociación y (2) dos contratos de prestación de servicios para realizar la revisión del rubro de transporte. Es importante notar que los dos contratos de prestación de servicios tenían como objeto la prestación del servicio de transporte para eventos en la localidad, suscritos para las vigencias de 2013 y 2014 respectivamente.

En relación con la presente auditoría, se escogieron los contratos de prestación de servicio de transporte a fin de realizar un análisis sobre el control de legalidad, Específicamente el análisis se centró en el transporte de personas.

Los artículos 10 y 11 del Decreto 336 de 1996 señala que el servicio público de Transporte solo se puede prestar por empresas debidamente constituidas y habilitadas, regla la operatividad de los vehículos homologados en cada uno de los servicios que prestan.

De otro lado el servicio público terrestre automotor se rige por los decretos 170 al 175 de 2001, de manera particular el Decreto 174 de 2001 derogado por el Decreto 348 de 2015 aplica para el servicio público de transporte terrestre especial.

Pese a la normatividad vigente arriba señalada, se advierte en los contratos que aparecen en la muestra de autoría que se incumplieron dichos preceptos.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal:111321
Carrera 32 A No. 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

A partir de la definición establecida en el Decreto 174 de 2001, se infiere que el transporte inmerso en cada uno de los convenios auditados, es público por tratarse de una industria encaminada a garantizar la movilización de personas en vehículos que debían ser apropiados y estar autorizados para esta actividad, pues debían cumplir con la condición de acceso, calidad y seguridad de los usuarios y estaban sujetos a una contraprestación económica.

.Dentro de lo más significativo a resaltar del Decreto 174 de 2001 se encuentra lo siguiente:

Artículo 10. Habilitación. Las empresas legalmente constituidas, interesadas en prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, deberán solicitar y obtener habilitación para operar. La habilitación lleva implícita la autorización para la prestación del Servicio Público de Transporte en esta modalidad.

Artículo 14.La habilitación se concederá o negará mediante resolución motivada en la que se especificará como mínimo el nombre, razón social o denominación, domicilio principal, capital pagado, patrimonio líquido, radio de acción, clase de vehículo y modalidad del servicio.

Artículo 17. Obligatoriedad. De conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor Especial deberán tomar por cuenta propia, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, así....

Artículo 22. Contratación. El servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, sólo podrá contratarse con empresas de transporte legalmente habilitadas para esta modalidad, y en ningún caso se podrá prestar sin sujeción a un contrato escrito y se prestará bajo las condiciones estipuladas por las partes.

Artículo 36. Equipos. Las empresas habilitadas para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial solo podrán hacerlo con equipos registrados para dicho servicio.

Artículo 37. Vinculación. La vinculación de un vehículo a una empresa de transporte público es la incorporación de este al parque automotor de dicha empresa. Se formaliza con la celebración del respectivo contrato entre el propietario del vehículo y la empresa y se oficializa con la expedición de la tarjeta de operación por parte del Ministerio de Transporte.

Artículo 46. Definición. La tarjeta de operación es el documento único que autoriza a un vehículo automotor para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial bajo la responsabilidad de una empresa de acuerdo con los servicios contratados.

El Fondo de Desarrollo Local es la entidad encargada de realizar el seguimiento a la inversión. Como lo establece el artículo 3º de la ley 610 de 2000, esta se debe dar en el marco de la legalidad, sin embargo luego de revisión previa, en la

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

documentación que reposa en las carpetas de los convenios, no existe evidencia de que el transporte ejecutado en los contratos mencionados se encuentren legitimados en el principio de legalidad.

La siguiente información fue la encontrada en cada convenio con respecto a los posibles prestadores del servicio de transporte:

**CUADRO 4
POSIBLES PRESTADORES DE SERVICIO**

No. Contrato	NOMBRE	NIT	DIRECCION / TELEFONO
78/14 Fundación Jugando en serio	Jugando en serio John Freddy García Martínez c.c. 79.994.659 (Rep Legal)	900350680-4	Cra 82 # 55-29 Sur Tel: 2658567
	Ariel Esteven Torres c.c. 1.010.194.419	1010194419-1	TV 46 No. 9-61 Tel: 2602003
	Luis Hilder Pineda Osorio C.C. 80.746.479	80746479-7	Carrera 18 No. 69 D-56 sur 310231768
76/12 Asodesam	Asodesam Hemán Burgos Mora CC. 19.335.607 Rep Legal	830109957-4	Carrera 21. No. 100-20 oficina 605 tel. 6164108
	Carlos Oswaldo Sánchez Baquero CC. 80.384.9113	80384911-3	Carrera 21. No. 100-20 oficina 605 tel. 6164108
	Mario Aníbal Burgos Mora C.C. 79.353.083	79.353.083-3	Carrera 21. No. 100-20 oficina 605 tel. 6164108
	Arturo Pulido c.c. 80.259.639	Persona Natural	No hay datos de contacto
	Germán Asdrúbal Martínez c.c. 79.131.263	Persona Natural	No hay datos de contacto
	Jorge Humberto Maldonado Sánchez c.c. 19.350.664	Persona Natural	No hay datos de contacto
	Javier Rodríguez c.c. 3.186.488	Persona Natural	No hay datos de contacto
Saúl Eduardo Chavarro Vergara c.c. 3.130.080	Persona Natural	No hay datos de contacto	
85/13 CPDH	CPDH Gelacio Cardona Serna CC. 2.896.763 Rep Legal	NIT 800003106-8	Cra 6 # 12-21 2862704
	Johana Liliana Ruiz Salcedo c.c. 52.176.073	52176073-2	Calle 41a No. 8-25 Torre 2 apto 1217 Tel. 2321745

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal: 111321
Carrera 32 A No. 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

			3005422102
	Transportes Sumapaz Alirio Rey Montañez c.c. 19.441.449	19.441.449-4	3107661805 Carrera 70 No. 7D 12 Bogotá
648 de 2012 Asosumapaz	Asosumapaz Gilberto Riveros Romero C.C. 79.975.491 (Rep Legal)	830147620-1	Vereda Santo Domingo Corregimiento San Juan Tel: 3407006
	Gonzalo Romero López c.c. 80.372.991	Persona Natural	Vereda Santo Domingo corregimiento San Juan, 3123365368
	Alexander Castellanos 79.639.805	Persona Natural	Carrera 14 Bis No. 3-46 sur 3370644
	Adriana Ardila Chacón c.c. 52.963.497	Persona Natural	Carrera 72 No. 22 A 54 3123457469
	Félix Antonio Melo Espinoza	Persona Natural	carrera 1 este 72 A sur 28 3208599573
	Carlos Horacio Díaz c.c. 11.379.355	Persona Natural	Vereda Auras corregimiento Nazaret 3143791788
	Marlen Morales Pabón c.c. 52124245	Persona Natural	Calle 91 Sur 4 D 38 7624080
	Gerardo Riveros Romero c.c. 79.519.519	Persona Natural	corregimiento de San Juan 3407578
	Pedro Antonio Díaz Restrepo c.c. 80.498753	Persona Natural	La Unión Sumapaz 3213413541
	Carlos Pulido c.c. 19.412270	Persona Natural	Vereda Santa rosa 2362626
	Luis Enrique Díaz c.c. 11.383.026	Persona Natural	Vereda ánimas 9105650
	Camilo Téllez c.c. 52.295.381	Persona Natural	Vereda Santa Rosa
	Disney Poveda Bustos c.c. 80.255.556	Persona Natural	Vereda el Toldo 3124788849
	Hugo Alberto Moreno C.C. 19.396.030	Persona Natural	Calle 78 f 111 D 36 2828861
	Edwin Rene Dimate Carvajal c.c. 79.632.479	Persona Natural	Corregimiento San Juan 3115446560
64 de 2014 Zea Mayz	Asociación Zea Mayz Wilson Martínez (Rep Legal)	830 064 136-9	Carrera 5 N. 6 B – 32 Nueva Santa Fé 3115769652 3212384283
	Alexander Castellanos 79.639.805	79639805-3	Cra 14 Bis # 3 – 46 Sur Barrio San Antonio 3134472369
	Construcción Local	900270576-2	Cra 80 # 8c-85 Apt 1207

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal: 111321
Carrera 32 A No. 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

77 de 2014 Construcción Local	Isabel Piraquive CC. 39.647.362		Tel: 3840400
	Rep Legal		3004011846
90 de 2013 Conades	Edwin Armin Donato Martínez c.c. 80.014.596	Persona Natural	No hay datos de contacto
	Conades		Cra 80m #71D-22 Sur
	Oscar Orlando Leal Acevedo CC. 79.708.998 (Rep Legal)	832003656-3	Tel:7767339
	Ramiro Adolfo Garzón Romero CC. 79.503.502	700051598-1	calle 97 No. 70 c- 69, 3133769912 3203241321
72 de 2014 Asosumapaz	Gabriel Acevedo CC. 80.433.959	80433959-7	Cra 80m #71D-22 Sur 31225700525
	Asosumapaz		Vereda Santo Domingo Corregimiento San Juan Tel: 3407006
	Gilberto Riveros Romero C.C. 79.975.491 (Rep Legal)	830147620-1	
	Gonzalo Romero López c.c. 80.372.991	Persona Natural	3123365368
63 de 2013 Procamsu	Miguel Alfonso Romero Riveros C.C. 19350599	Persona Natural	3105614301
	Germán Asdrúbal Martínez Barón C.C. 79.131.263	Persona Natural	3202892691
	Procamsu		Cra 7 # 33-31 Local 2 Tel: 9105653-8121858 3012103118
108 de 2013 Visión Local	Jesús Iván Ortiz Poveda CC. 17.636.718	830145234-0	
	Lucila rojas Tierradentro c.c. 26.620.613	Persona Natural	No hay datos de contacto
	Edwin Armin Donato Martínez 80.014.598	Persona Natural	No hay datos de contacto
19 de 2012 Cafam	Visión Local		Cra 53 G # 4ª-15
	Wilson Jair Romero Briceño CC. 1.115.855.470	900116219-1	Tel: 2095296
	Daniel Arturo Bernal 79.741.015	79741015-8	Cr 87 No. 48-01 31653004620
19 de 2012 Cafam	Mauricio Rodríguez c.c. 19.455.564	19455564-4	Cra 38 Bis A No. 1-05 3158252518
	Cafam		Av Cra 68 #90-88
19 de 2012 Cafam	Miguel Eduardo González Bohórquez C.C. 19.330.359 Rep Legal	860013570-3	Tel: 6468000
	Alexander Castellanos 79.639.805	79639805-3	Cra 14 Bis # 3 – 46 Sur Barrio San Antonio 3134472369

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

86 de 2014 ADIFCOL	ADIFCOL Lilia Zea Corredor CC. 51.981.169 (Rep Legal)	900216251-5	Cra 5 # 27-27 Of 204 Tel: 3133856119
	transportes Sumapaz Alirio Rey Montañez c.c. 19.441.449	19.441.449-4	3107661805 Carrera 70 No. 7D 12 Bogotá

Fuente: Carpetas de Convenios Objeto de la Muestra

Teniendo esto en cuenta, la Gerencia Local ofició a la Alcaldía Local, solicitando los documentos pertinentes de la empresa o empresas que prestaron el servicio de transporte. Entre estos, se solicitaron:

1. *Copia de la Resolución otorgada por el Ministerio de Transporte donde habilita a la empresa para prestar el servicio de transporte público terrestre especial.*
2. *Copia de la tarjeta de operación otorgada por el Ministerio de Transporte donde autoriza a la empresa a prestar el servicio de transporte público terrestre especial.*
3. *Parque automotor de la empresa certificado por el Ministerio de Transporte y que prestó el servicio como parte del convenio identificando las matrículas del mismo.*
4. *Copia de Póliza de Responsabilidad Civil Contractual con todos los cubrimientos obligatorios de acuerdo al artículo 17 del Decreto 174 de 2001 y artículos 993 y 1003 del Código de Comercio durante la ejecución del convenio.*
5. *Copia de Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual con todos los cubrimientos obligatorios de acuerdo al artículo 17 del Decreto 174 de 2001 y artículos 993 y 1003 del Código de Comercio durante la ejecución del convenio.*
6. *Copia del contrato de transporte firmado entre el contratista (Fundación) y empresa de transporte de acuerdo a lo establecido en el decreto 174 de 2001.*
7. *Copia de revisión tecno mecánica del parque automotor que se utilizó en la ejecución de cada convenio durante la vigencia de prestación del servicio.*
8. *Copia del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) del parque automotor que se utilizó en la ejecución de cada convenio durante la vigencia de prestación del servicio.*
9. *Copia de la Licencia de Tránsito del parque automotor que se utilizó en la ejecución de cada convenio durante la vigencia de prestación del servicio.*
10. *Relación de conductores con copia de licencias de conducción que prestaron el servicio como parte del convenio.*
11. *De existir soportes de la ejecución (tanto física como financiera) del transporte ejecutado **que no se encuentren en las carpetas** de los mencionados convenios, hacerlas llegar.*

El Fondo de Desarrollo Local mediante radicado 20152020008571 del 21 de Mayo de 2015, allega un cuadro en el que referencia cada uno de los 12 convenios de asociación, sin los documentos solicitados de donde se deduce lo siguiente:

1. Ninguno de los prestadores del servicio de transporte contratados tiene Resolución otorgada por el ministerio de transporte que los habilite a prestar el servicio de transporte público especial.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal: 111321
Carrera 32 A No. 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2. La mayoría de los prestadores del servicio de transporte contratados (8 de 12 convenios) no cuentan con tarjeta de operación que los autorice para prestar el servicio.
3. Ninguno de los prestadores del servicio cuenta con parque automotor certificado por la empresa a la que se encuentra vinculada.
4. En cinco (5) de los doce (12) convenios los prestadores del servicio no cuentan con las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual.
5. En siete (7) de los doce (12) convenios no existe copia del contrato firmado entre el contratista (fundación) y el prestador del servicio (de acuerdo a lo establecido en el Decreto 174 de 2001).
6. En seis (6) de los doce (12) convenios, no existe copia de la revisión técnico mecánica, del SOAT ni de la licencia de tránsito del parque automotor que se utilizó para la ejecución del convenio.
7. En cinco (5) de doce (12) convenios no existe una relación de los conductores con copia de las licencias.

Mediante radicado no.20153210273142 la Gerencia Local ofició al Ministerio de Transporte solicitando información sobre las empresas relacionadas en el cuadro No.4 para establecer si se encontraban habilitadas y/o autorizadas para prestar el servicio de transporte público especial en la Localidad 20 (Sumapaz) de la ciudad de Bogotá. Por medio de radicado no.20154250022661, el Ministerio de Transporte respondió que “(...) ninguna de las empresas obtuvo habilitación en dicho periodo (...)”

De lo anterior se llegó a las siguientes conclusiones:

1. Ninguno de las personas naturales o jurídicas se encontraban habilitadas por el Ministerio para prestar el servicio de transporte.
2. Los vehículos de transporte que cuenta con tarjeta de operación, se encuentran a nombre de otras empresas. En particular, se evidencia en el convenio 078 de 2014 tarjeta de operación a nombre de “*Transporte de Colombia Tours S.A.S*”. Los seguros también se encuentran a nombre de esta empresa, mientras que el contrato de transporte se firma entre la Fundación Jugando en Serio y Ariel Esteven Torres.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

3. Es importante anotar que de acuerdo al artículo 22 del Decreto 174 de 2001 el FDLS contrato el servicio de transporte público terrestre con personas naturales que no están afiliadas a ninguna empresa de transporte público legalmente constituidas y autorizadas por el Ministerio de Transporte para ese fin (convenios 078 de 2014, 076 de 2012, 085 de 2013, 648 de 2012, 64 de 2014, 77 de 2014, 90 de 2013, 72 de 2014, 63 de 2013, 108 de 2013, 29 de 2012 y 86 de 2014) , algunos de estos convenios cuentan con Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, sin embargo, dichas pólizas no aseguran cubrimiento a las personas que fueron transportadas, por cuanto el tomador de la póliza es una persona diferente. Esto se puede observar en el artículo 19 del Decreto 174 de 2001 que cita: *“Vigencia de los seguros. La vigencia de los seguros contemplados en este Decreto, será condición para la operación de los vehículos legalmente vinculados a las empresas autorizadas para la prestación del servicio en esta modalidad de transporte.”*

De todo lo anterior, no solo se observa que el servicio de transporte que actualmente está operando en la Localidad (en particular los contratos inmersos en la muestra) se encuentra en el marco de la ilegalidad, sino que adicionalmente está poniendo **en riesgo** las vidas de las personas beneficiarias del servicio.

El transporte público se diferencia del transporte privado en el sentido que la movilización a las personas debe garantizar que se realice **por medio de vehículos apropiados**, en condiciones de libertad de acceso, **calidad** y **seguridad de los usuarios** y sujeto a una contraprestación económica.

En estos casos, claramente al no tener cubrimientos con los seguros que exige la Ley (seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual) no existe garantía para los usuarios.

De otro lado, los prestadores del servicio no cuentan con SOAT y revisión técnico mecánica, el parque automotor no está determinado razón por la cual se desconoce el estado de los vehículos que prestaron el servicio.

Por lo anterior, se configura un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria que será trasladado al Ministerio de Transporte y a la Personería para lo de su competencia.

ANALISIS RESPUESTA:

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal:111321
Carrera 32 A No. 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No se acepta la respuesta entregada por el FDL de Sumapaz por cuanto no se desvirtúa lo planteado por el ente de control, ya que no se allegó ningún soporte adicional, ni se explica claramente porque en los documentos que reposan en las carpetas de los convenios evaluados en la muestra, no se evidenció que el transporte ejecutado se encontrara legitimado en el principio de legalidad, lo anterior, se ratifica con el concepto emitido por el Ministerio de Transporte que estableció que ninguna de las personas naturales o jurídicas que prestaron el servicio de transporte durante las vigencias evaluadas se encontraban habilitadas para prestar el servicio de transporte, lo que evidencia fallas en el control y seguimiento ejercido por parte del fondo. Por lo tanto, se confirma como hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

3.2 Contrato de prestación de servicios 65 de 2013

3.2.1 Hallazgo Administrativo, por inconsistencias en la información avalada por la supervisión.

OBJETO:	Prestar el servicio de transporte terrestre automotor para atender los diferentes eventos institucionales programados por la administración local.
PLAZO:	12 meses
VALOR:	\$130.000.000 Adición \$9.744.375
CONTRATISTA:	Transportes especializados JR S.A.S
SUPERVISOR:	Mauricio Linares
ACTA INICIO:	26/09/13
ESTADO:	Liquidado

Revisadas las carpetas contentivas del contrato de prestación de servicios 65/13 se evidenció lo siguiente:

Verificadas todas las solicitudes de transporte generadas por el fondo durante la ejecución del contrato contra las planillas de control de servicios y los informes financieros allegados por el contratista, se observaron las siguientes inconsistencias:

- A folio 386 aparece solicitud de transporte para el día 26/10/13 sin la firma ni visto bueno del alcalde local y a folios 388 y 389 solicitudes de transporte para un evento del 30/10/13, los cuales al ser verificados con la planilla de control de servicios entregada por el contratista para el mes de octubre/13 folio 396, no aparecen relacionados estos recorridos, sin embargo a folio 463 informe de actividades del

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

26/09/13 al 31/10/13, y a folio 466 en el informe financiero aparecen relacionados estos viajes.

- A folio 483 se encuentra el informe financiero del mes de diciembre/13, en el cual se relacionan 20 recorridos de fecha 21/12/13, sin embargo dentro de las solicitudes de transporte aparecen únicamente 18 y a folio 441 la planilla control de servicios del respectivo mes se encuentra registrado solamente 17 recorridos.

- A folio 680 informe financiero del mes de abril se relacionan los recorridos del 5/04/14, 3/04/14 y 11/04/14 pero no se encuentran reseñados en la planilla de control de servicios.

- A folio 773 se encuentra la solicitud de transporte para el 1/06/14, a folio 790 en la planilla de control de servicios el recorrido no aparece relacionado y en el informe financiero folio 799 si se refleja el recorrido del 1/06/14. Igual situación se presenta con la solicitud de transporte para el 3/06/14, folio 776.

- A folio 450 aparecen 9 solicitudes de transporte para el 23/01/13, sin embargo a folio 477 en la planilla de recorridos allegada por el contratista, aparecen relacionados 11 recorridos del 23 de enero y a folio 550 informe financiero de enero aparecen los 9 recorridos del día 23/01/13.

- A folio 441 aparece recorrido de fecha del 17/12/13 relacionado en la planilla control de servicios del mes de diciembre/13 entregado por el contratista, no obstante al revisar las solicitudes de transporte del mes de diciembre, esta solicitud no aparece.

- A folio 777 aparece solicitud de transporte para el 5/06/14, en la planilla del control de servicios que se encuentra a folio 790 aparecen dos recorridos y en el informe financiero folio 799 aparece 1 solo recorrido.

De acuerdo con lo anterior, se establece que no es confiable la información reportada en la planilla control de servicios por parte del contratista, documento único que registra que se efectuó el servicio, pero se presenta inconsistencia al cruzar la información, tanto con las solicitudes de transporte como con los informes de actividades y en especial con los informes financieros, informes que fueron finalmente avalados por la supervisión para sus respectivos pagos; situaciones que reflejan fallas en el procedimiento de control del servicio de transporte ya que la minuta del contrato en su cláusula tercera establece : , “(...)Obligaciones específicas, ítem 16). Diligenciar completamente la planilla de control de servicios y entregarla al supervisor FONDO, dentro de

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

los cinco (5) días siguientes a la prestación del servicio. 23). Cumplir con las programaciones de servicio elaboradas por el FONDO, (...).”.

De otra parte, se evidencio que a folios, 657, 658, 659, 660,661 y 672 la planilla control de servicios presentada por el contratista se encuentra sin la firma del operador, siendo aceptadas por la supervisión.

Por lo tanto, teniendo en cuenta las situaciones descritas anteriormente en donde en el informe financiero se presentan recorridos que en ningún momento fueron registrados en la planilla de control de servicios, se determina un presunto detrimento por valor de \$9.272.084, así:

**CUADRO 5
PRESUNTO DETRIMENTO C.P.S 65/13**

SOLICITUD TRANSPORTE		PLANILLA CONTROL DE SERVICIOS		INFORME FINANCIERO			
FECHA ACTIVIDAD	CANTIDAD	FECHA RECORRIDO	CANTIDAD	FECHA	CANTIDAD	VALOR/ RECORRIDO	VALOR TOTAL
26/10/13	1	No registra		26/10/13	1	1.306.903	1.306.903
30/10/13	1	No registra		30/10/13	1	726.149	726.149
30/10/13	1	No registra		30/10/13	1	680.000	680.000
21/12/13	18	21/12/13	17	21/12/13	20	1.023.013	3.069.039
5/04/14	1	No registra		5/04/14	1	506.453	506.453
3/04/14	1	No registra		3/04/14	1	839.418	839.418
11/04/14	1	No registra		11/04/14	1	81.9915	81.9915
1/06/14	1	No registra		1/06/14	1	726.149	726.149
3/06/14	1	No registra		3/06/14	1	598.058	598.058
					TOTAL		9.272.084

Fuente: C.P.S 65/13

De este modo se presentan también fallas en la supervisión del contrato evaluado, pues la persona designada para ese fin avaló la ejecución y el pago.

Por lo cual se configura como un hallazgo administrativo y se retira la incidencia disciplinaria y fiscal.

ANALISIS RESPUESTA:

Revisadas las planillas de control de servicios allegados por parte del Fondo y confrontadas con las fechas de los recorridos faltantes, estas se aceptan y se retira la incidencia disciplinaria y fiscal. Sin embargo, la información que reposa en la carpeta contentiva del contrato se allego de manera inoportuna, por cuanto, las planillas de control de servicios debidamente diligenciadas debieron ser

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal:111321
Carrera 32 A No. 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

presentadas por el contratista en la cuenta de cobro; y exigidas por la supervisión en forma completa, es decir, durante la ejecución del contrato, como lo establecía la minuta en su cláusula tercera, ítem 16, “Diligenciar completamente la planilla de control de servicios y entregarla al supervisor FONDO, dentro de los cinco (5) días siguientes a la prestación del servicio”. Por lo tanto, se evidencia fallas en el control y seguimiento de la supervisión del contrato y se establece como hallazgo administrativo, si bien se incumplió con algunos deberes funcionales, propios de la actividad del supervisor, el incumplimiento no ocasiono un daño a la administración pública, razón por la cual se retira la incidencia disciplinaria.

3.3 Convenio de Asociación 108 de 2013

3.3.1 Hallazgo Administrativo, por falta de control y seguimiento.

OBJETO:	Realizar la recopilación de la memoria histórica sumapaceña con énfasis en el asentamiento humano en el territorio, de manera que se permita entender la realidad de la comunidad y la valoración hacia sus prácticas culturales y patrimonio inmaterial (costumbres, saberes y vida cotidiana) “.
PLAZO:	4 meses
VALOR:	\$91.726.380 FDL \$83.166.380 Contratista \$8.560.000
CONTRATISTA:	Fundación para el desarrollo y fortalecimiento territorial Visión Local
INTERVENTOR /SUPERVISOR:	Ruth Yaneth Zarate Vargas
ACTA INICIO:	28/01/14
ESTADO:	Liquidado

Revisadas las carpetas contentivas del convenio 108/13 en lo relacionado con el servicio de transporte se observó lo siguiente:

- No se encontraron los contratos suscritos por parte de la Fundación Visión Local para la prestación del servicio de transporte.
- No se halló documentos soportes de los vehículos que presuntamente brindaron el servicio de transporte, es decir, SOAT, revisión técnico mecánica, tarjeta de operación, póliza de responsabilidad civil extracontractual, entre otros que evidenciaran la seguridad para el transporte de todas las personas que participaron en el proyecto.
- No se evidenciaron las cuentas de cobro del servicio de transporte que permita establecer que se prestó el servicio de transporte.
- No se encontraron planillas exclusivas de transporte ni listados de las personas que se trasladaron dentro de los recorridos efectuados en la ejecución del convenio.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- Los únicos soportes que se encontraron del servicio de transporte fueron:

**CUADRO 6
RELACION SOPORTES TRANSPORTE CONVENIO 108/13**

FOLIOS	SOPORTE	VALOR
549-550-552	Comprobante de egreso Daniel Arturo Bernal 28/02/14 Factura Fundación Visión Local Solicitud de servicio de transporte	584.000
553-554-555-556-557-558-559-560-561	Comprobante de egreso Daniel Arturo Bernal 28/02/14 Factura Fundación Visión Local Solicitud de servicio de transporte	5.252.000
704-707-708-709	Comprobante de egreso Daniel Arturo Bernal 28/03/14 Factura Fundación Visión Local Solicitud de servicio de transporte	1.752.000
712-713-714-715	Comprobante de egreso Daniel Arturo Bernal 28/03/14 Factura Fundación Visión Local Solicitud de servicio de transporte	1.080.000
959-960-961-962-963-964	Comprobante de egreso Daniel Arturo Bernal 11/04/14 Factura Fundación Visión Local Solicitud de servicio de transporte	2.160.000
965-966-967-968	Comprobante de egreso Daniel Arturo Bernal 28/04/14 Factura Fundación Visión Local Solicitud de servicio de transporte	1.080.000
969-970-971	Comprobante de egreso Daniel Arturo Bernal 11/04/14 Factura Fundación Visión Local Solicitud de servicio de transporte	584.000
1.129-1.130	Comprobante de egreso Mauricio Rodríguez 28/05/14 Factura Fundación Visión Local Solicitud de servicio de transporte	1.080.000
1.131-1.132-1.133	Comprobante de egreso Mauricio Rodríguez 28/05/14 Factura Fundación Visión Local Solicitud de servicio de transporte	584.000
1.123-1.124-	Comprobante de egreso Mauricio Rodríguez 5/06//14 Factura Fundación Visión Local Solicitud de servicio de transporte	540.000
1.125-1.126-	Comprobante de egreso Mauricio Rodríguez 6/06//14 Factura Fundación Visión Local Solicitud de servicio de transporte	540.000
1.435-1.436	Comprobante de egreso Mauricio Rodríguez 29/08/14 Factura Fundación Visión Local Solicitud de servicio de transporte	573.850
1.437-1.438	Comprobante de egreso Mauricio Rodríguez 27/08/14 Factura Fundación Visión Local Solicitud de servicio de transporte	1.074.000
1.439-1.440-1.441	Comprobante de egreso Mauricio Rodríguez 28/08/14 Factura Fundación Visión Local Solicitud de servicio de transporte	1.930.000
	TOTAL	\$18.813.850

Fuente: convenio de asociación 108 de 2013

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal: 111321
Carrera 32 A No. 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Analizados los anteriores soportes mencionados como servicio de transporte se evidencio la falta de control y seguimiento por parte de la interventoría, al avalar únicamente como soportes el comprobante de egreso y/o factura generados por la propia Fundación, sin la respectiva cuenta de cobro de las personas naturales que prestaron el servicio.

Además no se entiende como a folio 1.131 aparece factura y comprobante de egreso de Mauricio Rodríguez del 28/05/14 que relaciona 1 viaje y se le anexa dos solicitudes de transporte con fecha de servicio una del 13/05/14 y la otra del 4/05/14 situación que no es coherente con la realidad, porque el viaje efectuado fue uno solo.

De la misma persona natural Mauricio Rodríguez a folio 1.435 aparece factura y comprobante de egreso del 29/08/14 y la solicitud del transporte con fecha de servicio del 31/08/14; a folio 1.437 factura y comprobante de egreso del 27/08/14 y la solicitud del transporte con fecha de servicio del 31/08/14; a folio 1.439 aparece factura y comprobante de egreso del 28/08/14 y las solicitudes del transporte con fecha de servicio del 31/08/14, es decir, no se entiende como la factura y el comprobante de egreso presentados por la Fundación son anteriores a la fecha de prestación del servicio, situación que evidencia la falta de confiabilidad de la información suministrada por parte de la Fundación y las debilidades de la interventoría.

Por lo anterior se configura como hallazgo administrativo y se retira la presunta incidencia disciplinaria.

ANALISIS RESPUESTA:

No se acepta la respuesta entregada por el Fondo, dado que los contratos de transporte y los documentos de los vehículos utilizados para el servicio de transporte debieron ser aportados en su momento por el contratista y evaluados por la interventoría, si bien es cierto que se encuentra el comprobante de egreso y factura como soportes para el pago del servicio de transporte, el fondo no desvirtuó las inconsistencias presentadas en el caso de la persona natural Mauricio Rodríguez en donde la factura y el comprobante de egreso presentados por la Fundación son anteriores a la fecha de la prestación del servicio, situación que evidencia fallas en el seguimiento y control de las actividades adelantadas por el contratista por parte de la interventoría, por lo tanto, se confirma como hallazgo administrativo .

3.4 Convenio de asociación 019 de 2012

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal:111321
Carrera 32 A No. 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

3.4.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal, por falta de soportes y seguimiento por la interventoría al convenio de Asociación.

CONTRATO:	No 19 de 2012 del 29 de junio de 2012.
TIPO DE CONTRATO:	Convenio de Asociación
OBJETO:	Las partes contratantes se comprometen aunar recursos técnicos, administrativos, económicos y financieros para contribuir al acceso y permanencia de las niñas, niños, jóvenes y adultos(as) en el sistema educativo de la localidad de Sumapaz, mediante el apoyo alimentario en la modalidad de suministro de comida caliente, de conformidad con la formulación del proyecto No 192 “ Asistencia y seguridad alimentaria y nutricional a población vulnerable”, los estudios previos, los lineamientos técnicos nutricionales establecidos por la Secretaría de Educación y la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del presente convenio.
PLAZO:	148 días del calendario escolar y/o hasta el agotamiento de los recursos contados a partir del acta de inicio.
VALOR:	Mil ciento veinticuatro millones quinientos setenta y cuatro mil doscientos veinticinco pesos \$1.124.574.225 M/CTE, de los cuales el FDLS aporta la suma de mil veintidós millones trescientos cuarenta mil doscientos cinco pesos M/CTE \$1.022.340.205 y Cafam aporta la suma de ciento dos millones doscientos treinta y cuatro mil veinte pesos \$102.234.020 .
CONTRATISTA:	Caja de Compensación Familiar CAFAM.
ACTA INICIO:	09 de julio de 2012.
ESTADO:	Liquidado.

De la revisión de las carpetas contentivas del convenio en el servicio de transporte se observó lo siguiente:

-A folios 215, 529 al 545, 572, 607 al 612, 614, 638, 692, 875 al 879, 882, 883, 884, 899, 991 al 995, 999,1553 al 1558,1605,1687 al 1695,1700,1780 al 1786 y 1796; se encuentran las cuentas de cobro suscritas por parte del señor Alexander Castellanos Salamanca, por concepto de transporte de personas para visitas, entrega de mercancías y mercados, las cuales sumadas ascienden a \$41.713.000, y según los documentos de ejecución financiera de Cafam se ejecutaron y pagaron sin que exista soportes de comprobante de egresos ni planillas de control de las diferentes rutas.

A folios 595, 596, 601, 602, 646 al 687, 863, 864, 873, 874, 885, 1547, 1550, 1677, 1680,1683,1774 y 1777; se observaron desembolsos de caja menor y pago de servicios a personas naturales, por concepto de transporte en jeep para traslado de materias primas por valor de \$4.850.000 sin que existan soportes de registros o planillas de control alguno.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal:111321
Carrera 32 A No. 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

A folios 538, 995 y 1686 se encuentran cuentas de cobro suscritas por el señor Alexander Castellanos Salamanca, por concepto de entrega de productos de aseo por valor de \$2.236.000 y según documentos de ejecución financiera de Cafam se ejecutaron y pagaron sin que existan egresos ni planillas de control de las diferentes rutas.

De la revisión de los folios del convenio 19 de 2012, Nos: 597,599,603,605,688,690,865,867,869,871,886,887,986,987,989,990,1548,1549,1551,1552,1679,1681,1682,1684,1685,1775,1776,1778,1779; se pudo evidenciar pagos por fletes a caballo para la carga de materias primas por valor de \$2.250.000, sin soportes de entrega de las materias primas o planillas de los fletes.

Lo anteriormente expuesto, se ratifica en el acta de visita fiscal suscrita el 03 de junio de 2015 con el profesional que efectuó el apoyo a la supervisión, en donde se dejó constancia que revisadas las 10 carpetas del convenio no existen registros ni planillas de control de las rutas que se ejecutaron y pagaron dentro del rubro de transporte. Por otro lado, en visita fiscal realizada en las instalaciones de CAFAM, se logró comprobar que no existen soportes de la prestación del servicio de transporte para persona, toda vez que estas nunca fueron solicitadas por Interventoría y Supervisión. De igual manera, de los soportes allegados el día 11 de Junio con respecto al transporte de mercancías, no existe confiabilidad en la documentación en razón a que presentan inconsistencias por falta de firmas y uniformidad en los registros.

Es de aclarar que según los estudios previos en la estructura de costos (folio 24 del convenio) se señala taxativamente transporte de alimentos termo King, transporte de productos de aseo y transporte para visitas; en el caso que nos ocupa se tomó el rubro de visitas el cual se agotó, pero el mismo fue utilizado para transporte de mercados y elementos de aseo sin que medie autorización, ni existan planillas de transporte y registro de control alguno.

Por lo anteriormente expuesto se observa la falta de seguimiento a la ejecución del convenio de asociación No 19 de 2012 por parte de la firma interventora a través del contrato de interventoría No. 50 de 2012 y el apoyo a la supervisión, configurándose un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal; por valor de: \$51.049.000, por transgredir lo normado en la Ley 610/00 en su artículo 6. Ley 87 de 1993 en su artículo 2, Objetivos del Sistema de Control Interno, Ley 80 de 1993 artículo 26 numeral 1º, Código Único Disciplinario en su artículo 34, numeral 1 y 2, artículo 48 numeral 31 y 34.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal:111321
Carrera 32 A No. 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

ANALISIS RESPUESTA:

No se acepta la respuesta entregada por el Fondo por cuanto no desvirtúa lo planteado por este ente de control. Los anexos allegados por CAFAM de las rutas y recorridos del transporte se encuentran relacionados en un formato, sin embargo, no entregaron soportes como comprobantes de egresos ni planillas de control de rutas que discriminen e identifiquen el servicio de transporte utilizado.

Además, CAFAM establece que los soportes del servicio de transporte fueron radicados en el FDL, sin embargo revisadas las 10 carpetas contentivas del convenio no existen registros ni planillas de control de las rutas que se ejecutaron y pagaron dentro del rubro de transporte, lo que refleja que no existe confiabilidad en la documentación allegada por el contratista y evidencia fallas en el seguimiento y control del convenio adelantado por la interventoría. Por lo tanto, se confirma como hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal por valor de (\$51.049.000) Cincuenta y Un millones Cuarenta y Nueve mil pesos m.l.v.

4. OTROS RESULTADOS

4.1 PLAN DE MEJORAMIENTO

Objetivo General:

Comprobar el grado de cumplimiento del plan de mejoramiento suscrito por el Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz

CUADRO 7
SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO
Fecha de seguimiento: Mayo de 2015

No. ACCIÓN	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	CUMPLIMIENTO EFICACIA 0,1,2	EFFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN 0,1,2	ESTADO DE LA ACCIÓN
Auditoria especial PAD 2014 2.1.1	2014/12/10	2015/03/31	2	2	Cerrada
Auditoria especial PAD 2014 2.2.1	2014/12/10	2015/03/31	2	2	Cerrada
Auditoria especial PAD 2014 2.3.1	2014/12/10	2015/03/31	2	2	Cerrada
Auditoria especial PAD 2014 2.4.1	2014/12/10	2015/03/31	2	2	Cerrada
Auditoria especial PAD 2014 2.5.1	2014/12/10	2015/03/31	2	2	Cerrada
Auditoria especial PAD 2014 2.6.1	2014/12/10	2015/03/31	2	2	Cerrada
Auditoria especial PAD 2014 2.7.1	2014/12/10	2015/03/31	2	2	Cerrada
Auditoria especial PAD 2014 2.8	2014/12/10	2015/03/31	2	2	Cerrada
Auditoria regular vigencia 2014 2.3.1.1	2015/04/08	2015/06/08			Abierta
Auditoria regular vigencia 2014 2.3.,2.1	2015/04/08	2015/06/08			Abierta

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal:111321
Carrera 32 A No. 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No. ACCIÓN	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	CUMPLIMIENTO EFICACIA 0,1,2	EFFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN 0,1,2	ESTADO DE LA ACCIÓN
Auditoría regular vigencia 2014 2.3.3.1	2015/04/08	2015/06/08			Abierta
Auditoría regular vigencia 2014 2.3.4.1	2015/04/08	2015/08/08			Abierta
Auditoría regular vigencia 2014 2.6.2.1	2015/04/08	2015/08/08			Abierta
Auditoría regular vigencia 2014 2.6.2.2	2015/04/08	2015/08/08			Abierta
Auditoría regular vigencia 2014 2.6.2.3	2015/04/08	2015/08/08			Abierta
Auditoría regular vigencia 2014 2.6.2.4	2015/04/08	2015/08/08			Abierta

Fuente: papeles de trabajo auditoría desempeño

Evaluado el plan de mejoramiento presentado por el FDL de Sumapaz como producto de la Auditoría Regular vigencia 2014, con fecha de corte del 31 de mayo de 2015, permite establecer que el fondo tuvo un nivel de cumplimiento del 100%, evidenciando que tomo los correctivos necesarios para subsanar las situaciones encontradas; de las 16 observaciones formuladas en el plan, estas presentan el siguiente comportamiento:

Ocho (8) observaciones: 2.1.1, 2.2.1, 2.3.1, 2.4.1, 2.5.1, 2.6.1, 2.7.1 y 2.8 con fecha de terminación del 31 de marzo de 2015, cumplieron y se deberán cerrar.

Ocho (8) observaciones: 2.3.1.1, 2.3.2.1, 2.3.3.1, 2.3.4.1, 2.6.2.1, 2.6.2.2, 2.6.2.3 y 2.6.2.4, tienen fecha de terminación entre junio y agosto de 2015, y por consiguiente no fueron evaluadas en la presente auditoría.

4.2 BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL

Como parte de la presente auditoría se logró establecer beneficios del control fiscal por un monto de \$604.117.753. Lo anterior resultado producto de las siguientes observaciones:

1. Convenios Interadministrativos entre FDLS y el IPES: Como parte de la auditoría regular PAD 2015, se evidenció un hallazgo fiscal

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal:111321
Carrera 32 A No. 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

correspondientes a los convenios 015 de 2009, 064 de 2010 y 034 de 2011. De acuerdo a oficio radicado por la Alcaldía Local, se logró establecer que: \$668.400, \$30.971.400 y \$1.254.400 fueron devueltos por saldos no ejecutados en los respectivos convenios. Por otro lado, también se devolvieron \$25.874.216 del convenio 1533 de 2007 que fue incluido en la auditoría especial PAD 2013.

2. Recuperación Saldos de Reservas Presupuestales: Como parte de la auditoría regular PAD 2013 evaluación al componente presupuestal, se estableció una observación por las obligaciones x pagar de vigencias anteriores a 2012. Se logró establecer que el Fondo recupero saldos de reservas presupuestales por valor de \$544.359.337.
3. Convenio de Asociación no.05 de 2009 entre el FDLS y CORPEIS: Como parte de la auditoría especial PAD 2013 se estableció un hallazgo fiscal por un pago de más que se realizó al contratista. Cabe aclarar que dichos saldos fueron devueltos al FDLS por un valor de \$990.000.

A estos beneficios de control fiscal, se les realizara su respectivo trámite.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

4. ANEXO CUADRO DE TIPIFICACION DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACION
1. ADMINISTRATIVOS	4		3.1, 3.2.1, 3.3.1, 3.4.1
2. DISCIPLINARIOS	2		3.1, 3.4.1
3. PENALES			
4. FISCALES	1	\$51.049.000	3.4.1
➤ Contratación – Obra pública			
➤ Contratación	1	\$51.049.000	3.4.1
➤ Prestación de Servicios - Contratación			
➤ Suministros			
➤ Consultoría y otros			
➤ Gestión ambiental			
➤ Estados Financieros			
TOTALES (1,2,3 y 4)			

N/A= No aplica.